



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Diamantina Galván Ruiz, quien fuera esposa del servidor público José Agustín Jiménez de Hoyos**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

El 21 de diciembre del presente año, se la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Diamantina Galván Ruiz, quien fuera esposa del servidor público José Agustín Jiménez de Hoyos, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión de este Órgano Legislativo celebrada el 22 de diciembre del presente año se procedió a su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Del análisis efectuado de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, en el sentido de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a favor de la C. Diamantina Galván Ruiz, quien fuera esposa del servidor público José Agustín Jiménez de Hoyos

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración estatal es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

También señala que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello es justo brindar el reconocimiento para quienes se desempeñaron dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Menciona el autor de la iniciativa que resulta de suma importancia que todo tamaulipeco, al incorporarse al servicio público, tenga la seguridad de la garantía de una vida con dignidad y decoro, dado que el trabajo es actualmente la única forma social y económica de obtener un ingreso, una cobertura social y una jubilación. Esto hace de la renta básica un ingreso universal, a la vez, un mecanismo de inclusión y de distribución de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Con esta visión, el nuevo vínculo del reconocimiento de los derechos humanos es importante el trabajo productivo para la realización, por tal motivo, estas acciones reflejan el rostro humano de una administración.

En ese tenor, cita el promovente que el C. José Agustín Jiménez de Hoyos, se desempeñó en diferentes tareas públicas con honestidad, rectitud, integridad y probidad, desempeñando diversas labores por más de 13 años, a partir del 16 de febrero de 1996, en que se desempeñó en diversas actividades y posteriormente fungió como Técnico en la Subdirección de Servicios Aéreos, del período comprendido del 1 de septiembre de 1998 al 28 de mayo de 2006, posteriormente laboró en la Secretaría Particular del Ejecutivo del Estado del 29 de mayo del 2006, hasta la fecha de su deceso ocurrido el 22 de mayo de 2009,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

percibiendo un salario mensual de \$11,077.00 (once mil setenta y siete pesos M. N.).

En ese sentido, cita el accionante que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios al Estado.

Refiere que actuar en beneficio de las familias de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de Pensión de la C. Diamantina Galván Ruiz, dirigida al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.
2. Acta de Defunción del C. José Agustín Jiménez de Hoyos.
3. Acta de Matrimonio de la C. Diamantina Galván Ruiz y el C. José Agustín Jiménez de Hoyos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Oficio suscrito por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración mediante el cual remite información laboral del C. José Agustín Jiménez de Hoyos.

**VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Diputación Permanente, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Diputación Permanente considera procedente la acción legislativa planteada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA DIAMANTINA GALVÁN RUIZ ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ DE HOYOS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN EL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. José Agustín Jiménez de Hoyos, a favor de su esposa, la C. Diamantina Galván Ruiz, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$11,077.00 (once mil setenta y siete pesos M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Diamantina Galván Ruiz, en los términos y condiciones establecidas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión que se autoriza en el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El monto que se autoriza en el presente Decreto se entregará a partir del mes de enero de 2011.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO.**

**DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Diamantina Galván Ruiz, quien fuera esposa del servidor público José Agustín Jiménez de Hoyos.*